

PLAN NACIONAL SUBSECTORIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DE MICOTOXINAS EN ALIMENTOS PROCESADOS DURANTE EL PERÍODO 2025

GRUPO DEL SISTEMA DE ANÁLISIS DE RIESGOS QUÍMICOS EN ALIMENTOS Y BEBIDAS

DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

2025

www.invima.gov.co



Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorruccion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

 Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60  PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

Director General Invima

Dr. Francisco Rossi Buenaventura

Directora Técnica de Alimentos y Bebidas-Invima

Ing. Alba Rocío Jiménez Tovar

Plan Nacional Subsectorial de Vigilancia y Control de Micotoxinas en Alimentos Procesados 2025

Revisó:

César Augusto Malagón González 

Coordinador Grupo del Sistema de Análisis de Riesgos Químicos en Alimentos y Bebidas-Invima.

Elaboró:

Iván Darío Vargas Mendoza - Profesional Especializado

Grupo del Sistema de Análisis de Riesgos Químicos en Alimentos y Bebidas - Invima.

2025

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Sede principal: Carrera 10 # 64-28 Bogotá, Colombia

Teléfono conmutador: (+57) (601) 242 50 00

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. OBJETIVO	4
3. ANTECEDENTES A LO LARGO DE LA CADENA.....	4
4. NORMATIVIDAD APLICABLE.....	5
5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS ANALITOS A MONITOREAR	6
6. SELECCIÓN DE LOS ANALITOS Y ALIMENTOS A MONITOREAR.....	7
7. METODOLOGÍA DE MUESTREO OFICIAL.....	7
7.1. POBLACIÓN	7
7.2. DISEÑO ESTADÍSTICO	8
8. TIPO DE MUESTRAS Y PROCEDIMIENTO BÁSICOS	9
9. UNIDAD DE OBSERVACIÓN ESTADÍSTICA.....	10
10. MEDIDAS CORRECTIVAS.....	10
11. ANEXOS	11

Actualmente para el plan de vigilancia de micotoxinas se determina y cuantifica aflatoxinas como deoxinivalenol en harina de trigo y galletas, aflatoxinas B1, B2, G1 y G2 en arepas, maní, arroz, bienestarina, maíz, harina de maíz y avena; zearalenona en maíz y harina de maíz y ocratoxina en café.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

Resolución 770 de 2014: establece las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Nacionales Subsectoriales de Vigilancia y Control de Residuos en Alimentos².

Resolución 5296 de 2013: por la cual se crea la lista de establecimientos y/o predios con hallazgos de excesos de residuos o contaminantes en los productos alimenticios destinados al consumo humano³.

Marco normativo de Micotoxinas:

Resolución 4506 de 2013, por la cual se establecen los niveles máximos de contaminantes en alimentos destinados al consumo humano⁴, ha fijado los siguientes niveles máximo permitidos para las micotoxinas:

- La suma de aflatoxinas B1, B2, G1 y G2 para todos los cereales y todos los productos a base de cereales, incluidos los productos de cereales transformados no debe ser mayor de 4 µg/kg;
- La suma de aflatoxinas B1, B2, G1 y G2 para maníes y otras semillas oleaginosas y sus productos transformados destinados al consumo humano directo no debe ser mayor de 10 µg/kg;
- Ocratoxina A para café tostado en grano y café tostado molido, excluido el café soluble no debe ser mayor de 5 µg/kg;
- Ocratoxina A para café soluble (café instantáneo) no debe ser mayor de 10 µg/kg;
- Zearalenona para cereales destinados al consumo humano directo, harina de cereales, salvado y germen como producto final comercializado para el consumo humano directo no debe ser mayor de 75 µg/kg.

² Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 770 de 2014, por la cual se establecen las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Nacionales Subsectoriales de Vigilancia y Control de Residuos en Alimentos y se dictan otras disposiciones. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Resolucion-770-de-2014.pdf>

³ Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 5296 de 2013. Por la cual se crea la lista de establecimientos y/o predios con hallazgos de excesos de residuos o contaminantes en los productos alimenticios destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-5296-del-2013.pdf>

⁴ Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 4506 de 2013. Por la cual se establecen los niveles máximos de contaminantes en los alimentos destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-4506-de-2013.pdf>

Resolución número 2671 de 2014, que modifica la Resolución 4506 de 2013 contempla lo siguiente:

- La suma de aflatoxinas B1, B2, G1 y G2 para arroz que vaya a someterse a un proceso de selección u otro tratamiento físico antes del consumo humano directo, o de su utilización como ingrediente de productos alimenticios, no debe ser mayor a 10 µg/kg.
- La suma de aflatoxinas B1, B2, G1 y G2 para maíz que vaya a someterse a un proceso de selección u otro tratamiento físico antes del consumo humano directo, o de su utilización como ingrediente de productos alimenticios, no debe ser mayor a 20 µg/kg⁵.

Resolución 3709 de 2015 modifica parcialmente la Resolución número 4506 de 2013 modificada por la Resolución número 2671 de 2014 establece:

- Deoxinivalenol para harina, sémola, semolina y hojuelas de trigo, maíz o cebada no debe ser mayor de 1000 µg/kg.
- Deoxinivalenol para pan (incluidos pequeños productos de panadería), pasteles, galletas, pasabocas de cereales y cereales para desayuno no debe ser mayor de 500 µg/kg⁶.

5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS ANALITOS A MONITOREAR

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 770 de 2014, los criterios de selección de los analitos a monitorear se basan en el análisis de probabilidad de que se detecte la presencia de niveles de micotoxinas superiores a los establecidos en la legislación sanitaria vigente en los alimentos objeto de vigilancia del plan. Teniendo en cuenta la composición del alimento y la presencia y/o excedencias de estas sustancias acorde a los resultados arrojados por los Planes Subsectoriales de Vigilancia y Control – PSVC de micotoxinas en alimentos realizados por el Invima en los años anteriores y los hallazgos internacionales reportados por las agencias sanitarias homólogas de otros países.

En el monitoreo de Micotoxinas, los analitos y alimentos se han venido priorizando en función del riesgo en la salud humana que pueden presentar los analitos a monitorear, asociados a su consumo. En este sentido, se incluyeron los alimentos de mayor consumo en el país, según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional ENSIN 2015⁷ liderado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

La Bienestarina, se incluyó en el plan en consideración a que es un alimento destinado al consumo infantil de poblaciones vulnerables, aunque los resultados de monitoreos anteriores han sido conformes.

⁵ Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2671 de 2014. Por la cual se modifica la tabla 1 del artículo 4 de la resolución 4506 de 2013. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minsaludps_2671_2014.htm

⁶ Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 3709 de 2015. Modifica parcialmente la Resolución número 4506 de 2013 modificada por la Resolución número 2671 de 2014. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-3709-de-2015.pdf>.

⁷ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 2015. Encuesta nacional de Situación Nutricional ENSIN. <https://www.icbf.gov.co/bienestar/familia/encuesta-nacional-situacion-nutricional-ensin3>. Revisado el 15 de enero de 2020.

Otro aspecto tenido en cuenta para la selección de los analitos fue la capacidad analítica del Laboratorio Físicoquímico de Alimentos de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Invima.

6. SELECCIÓN DE LOS ANALITOS Y ALIMENTOS A MONITOREAR

MICOTOXINAS:

Los analitos por monitorear en el desarrollo del plan son:

- Aflatoxinas B1, B2, G1 y G2 y su suma
- Deoxinivalenol
- Ocratoxina A
- Zearalenona

Los alimentos seleccionados para la determinación de los analitos relacionado anteriormente son:

- Arepas
- Avena
- Maní
- Harina de maíz y maíz
- Arroz
- Café
- Galletas
- Harina de trigo
- Bienestarina

Es importante mencionar que todos los establecimientos con resultados rechazados en el plan de micotoxinas en la vigencia del 2024 se incluyeron de forma forzosa en el presente plan.

7. METODOLOGÍA DE MUESTREO OFICIAL

7.1. POBLACIÓN

La población objetivo para la formulación del Plan Nacional Subsectorial de Vigilancia y Control de Micotoxinas en alimentos durante el período 2025, son los productos anteriormente descritos que se procesan, importan y comercializan o distribuyen en Colombia.

Marco muestral productos nacionales

El marco muestral nacional está conformado por 1807 establecimientos registrados ante el Invima a corte de diciembre de 2024, que tienen concepto sanitario favorable.

Marco muestral productos importados

Está conformado por los contenedores o buques, que ingresan al país con maíz, café y galletas a través de los puertos, aeropuertos y pasos fronterizos objetos de inspección sanitaria del Invima, conforme con los procedimientos establecidos para tal fin.

7.2. DISEÑO ESTADÍSTICO

Diseño estadístico para el muestreo de alimentos de producción nacional

Corresponde a un diseño no probabilístico y estratificado por cuotas, donde los estratos corresponden al tamaño de los establecimientos del censo por la Dirección de Operaciones Sanitarias del Invima año 2024.

De acuerdo con la capacidad de laboratorio se analizarán 160 muestras, las cuales fueron distribuidas entre producto de forma proporcional al número de establecimientos y entre estratos bajo la fórmula de afijación de potencia (Bautista, 1998)⁸ dada por:

Donde

$$n_h = n \frac{t_{x_h}^\alpha}{\sum_{h=1}^L t_{x_h}^\alpha}$$

t_{x_h} : total de establecimientos en el estrato h
 α : Es la potencia de la afijación. (Este nivel va de $0 < \alpha \leq 1$), cuando $\alpha=0$, la distribución de la muestra entre estratos corresponde a una distribución uniforme, y cuando $\alpha=1$, la distribución de la muestra para cada estrato es proporcional al volumen de participación de este dentro del total, por tanto, el α que se utiliza para este ejercicio es 0.8
 n : Es el tamaño de la muestra para la molécula estudiada.

En la tabla No. 1 se encuentra la distribución de la muestra para cada producto en análisis de micotoxinas, con un total de 140 muestras a nivel nacional.

Tabla No 1. Distribución inicial de muestras por estrato de acuerdo con el número de establecimientos para cada categoría de productos.

Producto / Tamaño establecimiento	Grande	Mediana	Microempresa	Pequeña
Arroz	2	16	1	14
Arepas	1	6	26	15
Avena	2	2	0	4
Bienestarina	0	0	0	3
Café	5	4	6	2
Galletas	2	0	0	4
Maní	4	0	1	2
Maíz	0	3	2	1
Harina de maíz	2	0	0	5
Harina de trigo	0	3	2	0
TOTAL	18	34	38	50

Fuente: Dirección de alimentos y bebidas, Invima

⁸ Bautista, L. (1998). *Diseños de muestreo estadístico*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Diseño estadístico para el muestreo de alimentos importados

En relación con el diseño estadístico de alimentos importados (20 muestras) se van a muestrear todos los lotes de maíz, café y galletas que ingresen a los puertos, aeropuertos y pasos de frontera durante la vigencia del presente plan para análisis de micotoxinas.

Lugar y frecuencia de muestreo

La Dirección de Operaciones Sanitarias a través de los profesionales de los Grupos de Trabajo Territorial, serán los responsables de tomar las muestras de producción nacional en los establecimientos que se encuentren ubicados dentro de su jurisdicción de acuerdo con el cronograma. Para los productos importados, el grupo de control en puertos, aeropuertos y pasos de frontera será el encargado de realizar la toma de muestras.

El plan de muestreo tendrá un plazo de ejecución de siete (7) meses, comprendidos entre los meses de junio y noviembre de 2025. Las muestras se distribuyeron mensualmente a lo largo del período indicado.

8. TIPO DE MUESTRAS Y PROCEDIMIENTO BÁSICOS

Muestras de maíz.

Para definir el muestreo en bodegas de plantas procesadoras de maíz se tiene en cuenta el reglamento 401/2006 de la Comisión Europea por el cual se establecen los métodos de muestreo y de análisis para el control oficial del contenido de micotoxinas en los productos alimenticios.

Para establecer el peso de la muestra de maíz se tiene en cuenta el tamaño de lote, se acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla No. 4: Peso de muestra de maíz según el peso en toneladas del lote.

Peso del lote (Toneladas)	Número de muestras elementales	Peso de la muestra global (kg)
$\leq 0,05$	2	1
$> 0,05 - \leq 0,5$	2	1
$> 0,5 - \leq 1$	2	1
> 1	1	2

Fuente: Dirección de alimentos y bebidas, Invima

Una vez se conozca el tamaño de la muestra global de acuerdo con la tabla anterior, se establece el número de sacos en que se deben tomar las muestras elementales.

La siguiente fórmula podrá utilizarse como guía para el muestreo de los lotes comercializados en envases individuales, como sacos, bolsas o envases para la venta al por menor.

$$\text{Frecuencia de muestreo } n = \frac{\text{Peso del lote} \times \text{Peso de la muestra elemental}}{\text{Peso de la muestra global} \times \text{Peso de un envase individual}}$$

9. UNIDAD DE OBSERVACIÓN ESTADÍSTICA.

La unidad de observación estadística está determinada por una muestra de 3000 g de maíz y 250 g de arepa, arroz, avena, bienestarina, maní, café, harina de trigo, harina de maíz y galletas de donde se extrae la cantidad de muestra requerida para la determinación de los niveles de micotoxinas, de acuerdo con el procedimiento analítico establecido en el laboratorio.

10. MEDIDAS CORRECTIVAS.

Cuando se presenta un resultado con hallazgo de excesos de micotoxinas derivado del Plan Nacional de Vigilancia y Control en Alimentos, se realiza, entre otras, las siguientes actividades en los establecimientos de procesamiento nacional:

- a. Visita de inspección, vigilancia y control al establecimiento implicado para notificar el resultado analítico, establecer la posible causa del hallazgo no conforme y solicitar la implementación de un plan de mejoramiento estableciendo un plazo para su cumplimiento.
- b. En el caso de encontrarse producto correspondiente al lote implicado, en el establecimiento, se aplica medida sanitaria de decomiso y destrucción del producto. Si adicionalmente se encuentra producto en el mercado, correspondiente al lote implicado en el hallazgo se tomarán acciones respectivas de inspección y vigilancia.
- c. Si en la visita de inspección sanitaria se evidencia que el lote implicado ya fue comercializado, la información se remite a la(s) entidad(es) territorial(es) de salud que corresponda(n) a acciones de inspección en comercialización.
- d. Así mismo, si al realizar trazabilidad se encuentra que existen otros lotes elaborados con la misma materia prima del lote con resultado no conforme, se procede a aplicar medida sanitaria de congelamiento y a tomar muestra para análisis en el laboratorio del Invima.
- e. Una vez se cumpla el tiempo establecido para la ejecución del plan de mejoramiento, el Grupo de Trabajo Territorial realizará una nueva visita para verificar el cumplimiento del plan de mejoramiento y se toma una nueva muestra (incluyendo contramuestra), informando al usuario que, si la muestra presenta excedencia reiteradamente, implicaría una medida sanitaria.

Para productos importados se procede a realizar la trazabilidad del establecimiento importador ubicado en Colombia para notificarle el resultado analítico desfavorable y comunicar también al establecimiento procesador ubicado en el exterior. En este mismo sentido, se tomarán las acciones de intervención correspondientes que podrían conllevar a decomiso y destrucción del producto o retiro del mercado y destrucción, en el caso de encontrarse existencia del producto el mercado o en bodega. Adicionalmente, se notificará a través de la Oficina de Asuntos Internacionales del Invima a la autoridad sanitaria homóloga del país de origen el hallazgo presentado para que se tomen las medidas pertinentes, conforme a los programas internos de vigilancia sanitaria establecidos por el país de origen.

11. ANEXOS

- Manual de toma de procedimiento para toma de muestras y envío de muestras.
- Acta de toma de muestras.